



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3095/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021

(E.E.N° 2020-17-1-0005778, Ent.N°4374/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas a la ampliación de un 100% de la contratación directa por excepción para la contratación del servicio de asistencia técnica a la operación y mantenimiento para los equipos NGN e IMS, de la red de telefonía fija;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1234/20 de fecha 2/12/2020, el Directorio de ANTEL adjudicó la contratación, sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal, a Huawei Technologies Uruguay S.A., por un monto total de U\$S 1.218.780 (IVA incluido), por un período de 12 meses, al amparo del artículo 33 literal D) numeral 3) del TOCAF;

2) que este Tribunal, por Resolución de fecha 20 de enero de 2021, acordó observar el gasto correspondiente al Ejercicio 2020 por haberse cometido sin disponibilidad presupuestal, contraviniéndose el artículo 15 del TOCAF; y cometer al contador delegado la intervención del gasto correspondiente al Ejercicio 2021, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que por Resolución N° 203/21 de fecha 24 de febrero 2021, el Directorio de ANTEL dispuso la reiteración del gasto de referencia, el que fue intervenido por la Contadora Delegada;

4) que este Tribunal, por Resolución adoptada en sesión día 8 de diciembre de 2021, mantuvo la observación formulada;

5) que con fecha 22/09/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones solicitó a la empresa Huawei Technologies Uruguay S.A. su

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

consentimiento para tramitar la ampliación del 100% de la contratación original, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, así como una revisión del precio adjudicado a efectos de remitir una mejora en el mismo;

6) que con fecha 8/10/21 la empresa Huawei Technologies Uruguay S.A. otorgó su consentimiento para tramitar la ampliación del 100% de la contratación original. En cuanto a la solicitud de la Administración de efectuar una revisión del precio adjudicado la empresa manifestó que se otorga una mejora de 2% en el precio adjudicado, para la ampliación proyectada;

7) que con fecha 18/10/21, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal informó que las asignaciones presupuestales que rigen para el ejercicio 2021 son las aprobadas para el ejercicio 2021 por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 110/21 de fecha 12 de abril de 2021, a nivel de precios enero junio 2021, transpuestas y ampliadas en sus partidas no limitativas. Las asignaciones presupuestales que rigen para el ejercicio 2022 son las aprobadas para el ejercicio 2021, por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 110/21 de fecha 12 de abril de 2021, de prórroga automática. A la fecha, la disponibilidad en el Objeto No limitativo 298011 "Mantenimiento de Centrales" presenta disponibilidad para los gastos que se tratan en los ejercicios 2021 y 2022;

8) que con fecha 25/10/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que el área técnica manifestó estar de acuerdo con la rebaja otorgada por la adjudicataria y prestó su conformidad para continuar con la ampliación proyectada, por lo que se sugiere proceder a la ampliación del 100 % de la contratación con Huawei Technologies Uruguay S.A., por un monto total máximo de U\$S 1.194.404,40 (IVA incluido), por un plazo de 12 meses;

9) que con fecha 25/10/21, la División Contrataciones informó que la contratación de referencia es necesaria para contar con asistencia técnica especializada del fabricante, el que posee la exclusividad y la tecnología para realizar esta tarea;

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

10) que por Resolución N° 1488/21 de fecha 4/11/21, el Directorio de ANTEL dispuso la ampliación del 100 % de la contratación de referencia, al amparo del artículo 74 del TOCAF y sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, por un monto total máximo a adjudicar de U\$S 1.194.404,40 (IVA incluido) y por un plazo de 12 meses;

11) que la Administración actuante efectuó el control de la situación registral de la empresa adjudicataria ante el Registro único de Proveedores del Estado, surgiendo que la misma se encuentra inscripta, en estado Activo, con la representación acreditada en debida forma, por lo que se encuentra plenamente habilitada para contratar con el Estado;

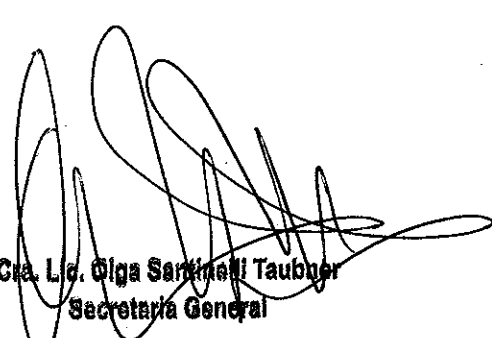
CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta encuadra en lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, siendo que las prestaciones se encuentran vigentes, se recabó la conformidad de la co-contratante y no se supera el tope del 100 % previsto por la norma, razones por las cuales el gasto derivado de la misma no merece objeciones desde el punto de vista legal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de hasta U\$S 1.194.404,40 (IVA incluido), previo control de su imputación al grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov



Cía. Lid. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General